ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y 26 del Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) en concordancia con los Art. 26 y 27 de la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación); El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO, CALDAS E.S.E presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación, en la modalidad de contratación directa.

El presente estudio se realiza siguiendo los principios de contratación estipulados en el Estatuto Contractual del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio-Caldas E.S.E, en especial el principio de planeación, con miras a la contratación de personal profesional para DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MEDICO GENERAL EN LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, el cual se basa en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Contexto institucional y territorial

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio – Caldas es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de mediana complejidad, prestadora de servicios de salud del nivel primario y complementario en el municipio de Riosucio y zona de influencia del occidente caldense. Su área de operación incluye población con pertenencia étnica indígena de los resguardos del territorio, así como población campesina, rural dispersa y urbana, lo que configura un escenario de alta diversidad sociocultural y de marcadas brechas de equidad en el acceso efectivo a servicios de salud. En coherencia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable cuya garantía obliga al Estado, en todos sus niveles, a coordinar de manera armónica las acciones de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como a centrar la atención en las personas, las familias y las comunidades, en el marco de la Atención Primaria en Salud.

1.2 Adopción del modelo de Equipos Básicos de Salud por la ESE

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Lineamiento para la implementación de Equipos Básicos de Salud – Versión 4, expedido en mayo de 2026, estableció las directrices vinculantes para la planeación, conformación, coordinación, operación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud.

Conforme a dicho lineamiento, los EBS son equipos interdisciplinarios, territorializados, sistemáticos, que responden a la lectura territorial de la salud y hacen parte de las Redes Integrales e Integradas de Salud con enfoque territorial. Constituyen el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud y deben implementar de manera dinámica y permanente el Plan de Cuidado Primario (PCP), que ordena las acciones e intervenciones individuales, colectivas y de gestión en el nivel primario.

Que mediante la **Resolución 00245 de 2026,** el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio – Caldas, con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.914.190.000) destinada a la financiación, conformación y operación de DIEZ (10) Equipos Básicos de Salud, por un periodo de operación de 6 meses en los términos y condiciones establecidos por dicho acto administrativo, por la Resolución 2361 de 2016 (modificada por la Resolución 900 de 2026) y por el Lineamiento Versión 4 de Mayo de 2026.

En consecuencia, la ESE asumió la condición de operadora de los EBS financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y, por tanto, está obligada a dar estricto cumplimiento al lineamiento técnico-operativo vigente, lo que comporta la conformación de los equipos, su despliegue territorial, la implementación de Planes de Cuidado Primario, el registro completo y oportuno de la información en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS), el reporte en PISIS, y el monitoreo y evaluación de resultados en salud.

1.3 NECESIDAD FUNCIONAL: LOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO PERFIL ESENCIAL DE LA OPERACIÓN.

El Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (MSPS, Versión 4, Mayo 2026) define los Equipos Básicos de Salud como equipos interdisciplinarios y territorializados que operan a partir de la lectura del territorio y del relacionamiento permanente con las personas, las familias y las comunidades, con el propósito de implementar de manera dinámica y permanente el Plan de Cuidado Primario (PCP) y de constituirse en el primer contacto de la población con el sistema de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud. Dentro de la conformación de los EBS financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, el lineamiento establece de manera expresa al Profesional en Medicina como uno de los perfiles básicos del equipo, junto con el auxiliar de enfermería o auxiliar promotor de salud, el profesional en enfermería y el profesional en psicología. El profesional en medicina no constituye un perfil de apoyo administrativo o logístico: cumple un rol sustantivo, clínico y resolutivo, y es el perfil llamado a garantizar el componente diagnóstico, terapéutico y de gestión clínica del riesgo dentro del Plan de Cuidado Primario, así como a prestar la atención médica por momento de curso de vida en el primer contacto de la población con el sistema de salud.

Conforme a los lineamientos técnico-operativos, las funciones, competencias, responsabilidades y alcance del Profesional en Medicina dentro de los EBS comprenden, entre otras: la participación en los espacios periódicos de análisis territorial y en la formulación, concertación, implementación y monitoreo del Plan de Cuidado Primario con las familias e integrantes adscritos; la realización de las atenciones médicas individuales por momento de curso de vida definidas en la Resolución 3280 de 2018 (atención a la gestante, atención del recién nacido, control de crecimiento y desarrollo, planificación familiar y atención del adulto y la persona mayor) en las modalidades extramural, intramural y de telemedicina; la valoración integral, la detección temprana de alteraciones, la protección específica, el diagnóstico, el tratamiento, la prescripción de medicamentos, la orden de pruebas diagnósticas y la emisión de conceptos médicos en el marco del nivel primario de atención; el liderazgo, junto con el profesional en enfermería, del análisis clínico de las familias clasificadas en prioridad alta y media; la atención de primer respondiente, la atención inicial de urgencias y la estabilización en situaciones que constituyan alerta en salud; la gestión integral del riesgo en salud y la activación oportuna de los procesos de referencia y contrarreferencia hacia el nivel complementario; el seguimiento clínico de las personas con enfermedades no transmisibles, gestantes, binomio madre-hijo, niñez con malnutrición y personas con afectaciones en salud mental; la identificación y notificación de eventos de interés en salud pública en SIVIGILA conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Salud; y el registro oportuno y de calidad de la información en historia clínica, RIPS y en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS). Estas competencias exigen formación profesional en medicina y el desarrollo permanente de capacidades en el ser-saber-hacer previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades del lineamiento.

Por la naturaleza clínica, técnica y resolutiva de estas funciones, el Profesional en Medicina resulta indispensable para la implementación, operación, seguimiento y consolidación de los Equipos Básicos de Salud. La ausencia o insuficiencia de este perfil comprometería de manera directa los siguientes procesos esenciales:

La formulación, implementación y resolutividad del Plan de Cuidado Primario, dado que el lineamiento dispone que las atenciones, intervenciones y servicios de cuidado se presten con enfoque de integralidad, continuidad y resolutividad en el nivel primario de atención, lo cual exige la intervención del profesional en medicina para el diagnóstico, el tratamiento y la definición de la conducta clínica frente a las condiciones de salud identificadas, sin lo cual no es posible cerrar de manera efectiva las acciones de cuidado concertadas con las personas, familias y comunidades.

La prestación de las atenciones médicas individuales por momento de curso de vida establecidas en la Resolución 3280 de 2018 —atención a la gestante, atención del recién nacido, control de crecimiento y desarrollo, planificación familiar y atención del adulto y la persona mayor—, así como la atención de primer respondiente, la atención inicial de urgencias y la estabilización clínica, la prescripción de medicamentos y la orden de pruebas diagnósticas, atenciones que por su naturaleza solo pueden ser asumidas por un profesional en medicina.

La gestión integral del riesgo en salud y la detección temprana de alteraciones, en tanto el profesional en medicina realiza la valoración clínica integral, confirma los diagnósticos, define e instaura los tratamientos, ordena las pruebas diagnósticas pertinentes, prioriza las condiciones de salud de las familias y sus integrantes, reconoce y atiende las alertas en salud y notifica los eventos de interés en salud pública en SIVIGILA conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Salud.

La continuidad y la longitudinalidad del cuidado, mediante el seguimiento clínico de las familias, la activación y el acompañamiento de los procesos de referencia y contrarreferencia hacia el nivel complementario y la coordinación con el profesional en enfermería y los demás integrantes del equipo para el ajuste del Plan de Cuidado Primario cuando emergen nuevas situaciones, condiciones o necesidades en salud.

El apoyo técnico y clínico a los demás integrantes del Equipo Básico de Salud para el manejo de los casos prioritarios y el desarrollo de la educación para la salud como proceso pedagógico, dialógico e intencionado, garantizando la calidad técnica de las decisiones clínicas y la adecuada articulación del equipo en el territorio.

La consolidación de los resultados y el cumplimiento de los indicadores de cobertura y de resultados en salud establecidos en la Resolución 3280 de 2018 —entre ellos las coberturas de atención por medicina general por momento de curso de vida—, así como el logro de los resultados en salud comprometidos ante el Ministerio de Salud y Protección Social como condición para la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 00245 de 2026, y la adecuada ejecución técnica, financiera y administrativa del talento humano financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación para la operación directa de los EBS.

1.4 PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN EXTERNA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La planta de personal de la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio – Caldas no cuenta con MEDICOS GENERALES suficientes en su personal de planta con dedicación exclusiva y disponibilidad para el despliegue extramural en los territorios y micro territorios definidos para la operación de los EBS. La operación de los EBS se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación de destinación específica (resolución de transferencia condicionada), que conforme a la Resolución 2361 de 2016 y la Resolución 900 de 2026 no pueden emplearse para el pago de nómina de funcionarios de planta.

Por lo anterior, se hace necesaria, idónea y proporcional la contratación por prestación de servicios profesionales con personas naturales que reúnan los requisitos y de experiencia exigidos, para que asuman de manera autónoma e independiente las actividades propias del perfil de medicina general dentro de los EBS de la ESE, sin que

ello implique vinculación laboral ni subordinación, en los términos del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 (aplicado por analogía al régimen privado de las ESE) y la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional sobre contratación de prestación de servicios.

1.5 CONVENIENCIA INSTITUCIONAL

La contratación de Profesionales en MEDICINA GENERAL para los Equipos Básicos de Salud resulta institucionalmente conveniente para la ESE, en consonancia con los objetivos, funciones y orientaciones del Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (MSPS, Versión 4, Mayo 2026), particularmente las relativas a la conformación de los equipos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y al rol clínico, diagnóstico y resolutivo que corresponde al profesional en medicina, por las siguientes razones:

Posibilita el cumplimiento de las metas del programa, toda vez que el Profesional en Medicina es el perfil que garantiza el componente diagnóstico, terapéutico y resolutivo del Plan de Cuidado Primario y presta la atención médica por momento de curso de vida, asegurando el alcance de las metas comprometidas en términos de personas, familias y hogares atendidos, atenciones individuales realizadas y coberturas logradas en los territorios adscritos.

Fortalece la Atención Primaria en Salud y la gestión integral del riesgo, en la medida en que este perfil realiza la valoración clínica integral, confirma diagnósticos, define e instaura tratamientos, garantiza la detección temprana de alteraciones y la notificación de eventos de interés en salud pública, robustece la capacidad resolutiva de las intervenciones de los EBS y contribuye al cierre de brechas de equidad en salud.

Mejora la calidad y la resolutividad de las atenciones territoriales, pues el Profesional en Medicina realiza las atenciones médicas individuales en los entornos hogar, comunitario, educativo, laboral e institucional, brinda apoyo clínico a los demás integrantes del equipo en el manejo de los casos prioritarios y participa en las jornadas de salud, brigadas extramurales e intervenciones colectivas que demanda la dinámica del territorio.

Contribuye al cumplimiento de los compromisos, indicadores y resultados esperados por la ESE, dado que el registro oportuno y de calidad de la información clínica y de gestión en la historia clínica, en RIPS y en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS) alimenta el monitoreo de los indicadores de la Resolución 3280 de 2018 y de los resultados en salud comprometidos, evitando el reintegro de recursos por inejecución o ejecución defectuosa de las transferencias condicionadas y mitigando los riesgos disciplinarios, fiscales y administrativos asociados a la operación deficiente de los EBS.

Garantiza la continuidad, oportunidad y efectividad de las actividades desarrolladas en el territorio, asegurando la longitudinalidad del cuidado, la gestión del riesgo en salud, la activación oportuna de las rutas de atención, referencia y contrarreferencia y la presencia efectiva del EBS en las zonas rurales dispersas, resguardos indígenas y barrios urbanos con mayores brechas de equidad.

Aporta valor estratégico al cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial, del Plan de Desarrollo Institucional y de los compromisos de la ESE en el marco de la estrategia de Equipos Básicos de Salud, fortaleciendo la capacidad institucional para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población a cargo.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios profesionales en MEDICINA GENERAL de manera autónoma e independiente dentro de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la ESE Hospital

Departamental San Juan de Dios de Riosucio – Caldas de conformidad con los lineamientos técnico-operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular el Lineamiento Versión 4 de mayo de 2026 y las obligaciones derivadas de la Resolución 00245 de 2026.

PERFIL DEL CONTRATISTA: la idoneidad académica del aspirante deberá demostrarse mediante la presentación del correspondiente diploma y acta de grado expedidos por una institución de educación debidamente reconocida, así como la verificación de RETHUS, documentos que constituyen el soporte mínimo para acreditar el cumplimiento del requisito de formación exigido para el perfil objeto de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las obligaciones específicas del contratista corresponden a las actividades determinables en los lineamientos Versión 4 de mayo de 2026 para el perfil de MEDICO GENERAL como integrante esencial de los Equipos Básicos de Salud. En particular, el contratista deberá:

- Cumplir el Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (MSPS, Versión 4, Mayo 2026) y la normatividad vigente: Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Resolución 3280 de 2018, Resolución 202 de 2021, Resolución 100 de 2024, Resolución 1597 de 2025, Decreto 351 de 2025, Circular Externa 041 de 2025, Decreto Ley 480 de 2025 y Resolución 108 de 2026.
- Participar activamente en el proceso de territorialización y reconocimiento del territorio y microterritorio asignado al EBS.
- Concertar, implementar, acompañar y monitorear el Plan de Cuidado Primario (PCP) con las personas, familias y comunidades adscritas, conforme al rol del perfil.
- Registrar de manera oportuna, completa y con calidad la información en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS) en sus componentes poblacional, de gestión técnica y financiero, así como en RIPS, Historia Clínica, SIVIGILA, PAIWEB, RUAD-ND y demás fuentes oficiales que apliquen.
- Portar permanentemente y de forma visible los emblemas de Misión Médica: chaleco blanco con detalles reflectivos, gorra blanca y tarjeta de identificación personal, conforme a la Circular Externa 031 de 2025 y la Resolución 4481 de 2012.
- Identificar y notificar de manera inmediata las alertas en salud y eventos de interés en salud pública conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Salud (INS).
- Aplicar de manera permanente los enfoques de derechos, curso de vida, género, diferencial, étnico, intercultural e interseccional en todas las actuaciones.
- Brindar trato humanizado, con escucha activa, comportamiento ético, empático, asertivo, sin estigma ni discriminación.
- Participar en los espacios periódicos de análisis institucional, autoevaluación y coevaluación del EBS, así como en las mesas de trabajo mensuales lideradas por la entidad.
- Cumplir el plan de fortalecimiento de capacidades: procesos de inducción, reinducción semestral, actualización y supervisión técnica.
- Guardar reserva y confidencialidad de la información sensible conforme a la Ley Estatutaria de Salud y a la Ley de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).
- Articularse permanentemente con la coordinación del EBS, con los demás integrantes del equipo y con los actores de la Red Integral e Integrada de Salud con enfoque territorial.

- Activar las rutas de atención y derivación sectorial e intersectorial cuando se identifiquen necesidades que trascienden el sector salud.
- Realizar las acciones de cuidado de manera integrada e integral en los entornos hogar, comunitario, educativo, laboral e institucional, trascendiendo el abordaje por temas o intervenciones aisladas.
- Promover y respetar la participación social, comunitaria y los acuerdos comunitarios suscritos.
- En territorios con presencia de pueblos y comunidades étnicas, respetar las cosmovisiones, autoridades tradicionales, sistemas de salud propios y los acuerdos de concertación documentados en actas.
- Cumplir los acuerdos comunitarios e institucionales suscritos para la operación del EBS.
- Participar en jornadas de salud, brigadas extramurales e intervenciones colectivas cuando se requiera por la dinámica del territorio.
- Atender los requerimientos de la coordinación del EBS, de la entidad territorial, de la EPS y del MSPS en lo que corresponda.
- Velar por la coherencia de las historias clínicas y que las mismas concuerden con los procesos y procedimiento realizados en las vigencias anteriores de EBS cumpliendo con los protocolos de archivo definidos por la normatividad.
- Realizar las atenciones individuales por momento de curso de vida definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud (Resolución 3280 de 2018) en modalidad extramural, intramural y telemedicina.
- Ejecutar acciones de valoración integral, detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y educación para la salud.
- Participar en la formulación, concertación, implementación y monitoreo del Plan de Cuidado Primario con las familias e integrantes adscritos.
- Liderar, junto con el profesional de enfermería, el análisis clínico de las familias clasificadas en prioridad alta y media.
- Brindar atención de primer respondiente, atención inicial de urgencias y estabilización en situaciones que constituyan alerta en salud.
- Prescribir medicamentos, ordenar pruebas diagnósticas, formular tratamientos y emitir conceptos médicos en el marco del nivel primario de atención.
- Activar de manera oportuna los procesos de referencia y contrarreferencia hacia el nivel complementario en el marco de la Red Integral e Integrada de Salud.
- Notificar los eventos de interés en salud pública en SIVIGILA conforme a los protocolos del INS.
- Realizar seguimiento clínico a personas con enfermedades no transmisibles (ENT), gestantes, binomio madre-hijo, niños menores de cinco años con malnutrición, personas con afectaciones en salud mental y demás condiciones priorizadas.
- Diligenciar de manera completa y oportuna la historia clínica y los RIPS, con la codificación correspondiente a la modalidad de atención (código 03 - extramural domiciliaria, cuando aplique).
- Realizar educación en salud con enfoque de diálogo de saberes con familias y comunidades.
- Participar en intervenciones colectivas y jornadas de salud cuando el cronograma lo determine.
- Apoyar técnicamente al equipo para el manejo clínico de casos prioritarios cuando se requiera.

- El contratista deberá adherirse y cumplir con el manual de bioseguridad establecido en la institución en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN, PERTINENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por principio general contenido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las reglas del derecho privado. No obstante, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, debían observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo del precepto citado, a través del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador determinó ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dictara reglas para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran sus estatutos de contratación. Fue en ese contexto que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 mediante la cual se dictaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la preceptiva legal indicada, y con base en ello, la Junta Directiva de la institución expidió el Estatuto de Contratación por virtud del del Acuerdo No. 010 del 9 de octubre de 2024, en concordancia con la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación) al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se adelanten.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución 128 del 08 de noviembre de 2024 en concordancia con el Acuerdo 010 del 09 de octubre de 2024 en sus artículos 60 y 58 respectivamente, lo cual se definió así:

"CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento a través de cual el Hospital hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales, teniendo la potestad de celebrar directamente el contrato con un oferente idóneo para satisfacer la necesidad.

En el artículo 61 del mencionado Manual de Contratación se estable que dentro de las causales de contracción por la naturaleza:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones del Hospital, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas*

ARTÍCULO 40. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES son contratos de prestación de servicios profesionales, científicos o tecnológicos los que celebre la entidad para desarrollar actividades que requieren de conocimientos específicos relacionados con el funcionamiento de la entidad. estos contratos solo podrán ser celebrados con personas que hayan demostrado la idoneidad y experiencia suficiente y directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el gerente de la entidad deberá, en todo caso dejar constancia escrita.

Si bien es cierto que el 31 de enero de 2026 inició la Ley de Garantías por motivos electorales, la ESE se encuentra excluida de su aplicación, al tratarse de un proceso necesario para el adecuado funcionamiento institucional y la correcta prestación del servicio de salud, de conformidad con la Ley 996 de 2005.

En armonía con lo anterior, el artículo 59 ítem e del Acuerdo No. 010 de 2024, establece que **se podrán celebrar directamente**, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo cual se acude a la autorización reseñada

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

No se realiza estudio del sector en tanto el valor está dado por el proyecto presentado y los lineamientos técnicos y operativos para el fortalecimiento de la gestión territorial para la puesta en marcha de los Equipos Básicos de Salud en cuanto a su conformación, operación y seguimiento, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, se tasan en honorarios fijos mensuales por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.550.000,oo MCTE). En concordancia con la destinación prevista para este perfil, se anexa la tabla de referencia correspondiente a la propuesta presentada por la ESE y aprobada por el ministerio de salud:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES - ZONA RURAL			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIPO BÁSICO POR MES
Auxiliares enfermería y/o Promotor	4	$ 3.450.000	$ 13.800.000
Profesional de enfermería	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000
Medico	1	$ 11.550.000	$ 11.550.000
Psicólogo	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Profesional complementario	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
Gestor de Comunitario	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000

Por lo tanto, el valor estimado para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se calcula teniendo en cuenta la destinación de los recursos y el periodo de ejecución para la operatividad de los equipos básicos en salud, por lo que se constituye en SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($69.300.000,oo MCTE)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para tal efecto, la Entidad ha realizado la apropiación presupuestal para respaldar el compromiso que resultare de este proceso y se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.93121 (SERVICIOS MEDICOS GENERALES) del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

6. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando corresponda y en concordancia con la operación aprobada en la Resolución 00245 de 2026.

8. FORMA DE PAGO

- Se determina que no se pagarán anticipos.
- EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS, establece como forma de pago, entre los 30 y 60 días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro; y de expedida la correspondiente constancia de satisfacción o conformidad por el supervisor del contrato, para lo cual, EL CONTRATISTA presentará un informe de su gestión, mismo que una vez revisado y aceptado por el supervisor del contrato, servirá de base para la liquidación parcial de las actividades desarrolladas en un periodo determinado. Con los documentos anteriores se allegará fotocopia del documento que evidencia que el contratista se encuentra debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos durante el periodo que es objeto de cobro. El pago se realizará a razón de honorarios fijos mensuales por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.550.000, oo MCTE) o proporcional a fracción de mes ejecutado.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme lo establece el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz:

General	Interno / Externo	X	X	X	X	Tecnológico/Sociopolíti co	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos. Actos de delincuencia o de terrorismo físicos o electrónicos	Tardanza en la publicación de los archivos o procesos en la fecha estipulada y sanciones por vencimiento de los términos; y la posibilidad de que no se ejecute el contrato	4	4	8	Riesgo Extremo	100%	0%	Consultar posibles fallas e informar a la oficina de sistemas o a los entes encargados del tema. Adoptar medidas de contingencia que atienda estándares de seguridad propios de sistemas informáticos	3	3	6	Riesgo Alto	Si	Ordenador del Gasto- Personal de sistemas y de apoyo administrativo	Todas las etapas del proceso	Etapa en que se encuentre el proceso	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de los administradores de los sistemas	Permanente

10. SUPERVISIÓN:

El Hospital dispondrá de un servidor competente para realizar tal actividad, la cual quedará establecida en el Contrato, y que deberá dar cumplimiento al Estatuto y Manual de Contratación. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Conforme con lo dispuesto por el art. 83 de la ley 1474 de 2011, "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, donde la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiera conocimientos especializados..."

11. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía única a favor de la ESE que ampare los siguientes riesgos: 1.- Póliza de Cumplimiento, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en cuantía del 10% del mismo, durante su vigencia y dos meses más. 2.- De Calidad, en cuantía del 20% del mismo, durante su vigencia y dos meses más. 3. Responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a 300 salarios mínimos legales vigentes.

La necesidad actualmente descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, Resolución 186 del 19 de diciembre de 2025 del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS.

> ***Nota:*** *Con el presente estudio, se le da cumplimiento al Artículo 26° del Acuerdo No. 010 de octubre de 2024; en concordancia con la Resolución 128 del 08 de noviembre 2024 (Manual de Contratación) sobre el deber de análisis de las Empresas Sociales del Estado durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.*

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de servicios profesionales en MEDICINA GENERAL EN LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD y satisfacer la necesidad aquí determinada.

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

Alejandra Guerrero R.

ALEJANDRA GUERRERO RAMIREZ
COORDINADORA EBS

Rad contratación
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
11 JUN. 2026
DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E NIT. 890801989-5

CERTIFICA

Que dentro del Plan de cargos del Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas ESE, no se cuenta con profesionales en medicina general para el desarrollo de las actividades en equipos básicos de salud del programa preventivo de salud territorial contempladas en la Resolución 00245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social junto con sus lineamientos durante el tiempo y en los micro territorios.

- En consecuencia, se considera necesaria la contratación por prestacion de servicios de un PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, para el desarrollo de las actividades en Equipos Basicos de Salud.

Dada en Riosucio Caldas, el día tres (3) del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

JULIETH ALEJANDRA TABA FRANCO
Subdirectora Administrativa

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E NIT 890801989-5

CERTIFICA

Que luego de revisar detalladamente el perfil del candidato **CRISTIAN CAMILO LEON CASANOVA** y evaluar su formación, experiencia, habilidades y competencias, se concluye que el profesional mencionado **cumple con los requisitos necesarios para ser contratado** y tiene la capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual "Prestación de servicios profesionales como MEDICO GENERAL en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, para el desarrollo de las actividades en equipos básicos de salud del programa preventivo de salud territorial contempladas en la Resolución 00245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social junto con sus lineamientos durante el tiempo y en los microterritorios."

Por lo que se recomienda proceder con la contratación del mismo como **MEDICO GENERAL**, bajo las condiciones establecidas.

Dada en Riosucio caldas, al tercero (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JULIETH ALEJANDRA TABA FRANCO
Subdirección administrativa.